



PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2019-00270-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud del apoderado demandante para dar aplicación al artículo 440 del CGP. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 1 de julio de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

SECRETARIO

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente de la referencia respecto de la notificación del demandado Juan David Ávila Ruiz, se advierte que, se realizó de manera física a la dirección reportada en la demanda y ante el desconocimiento de los correos electrónicos por ellos utilizados situación que es admisible y se encuentra ajustada a las normas de notificación del CGP, sin embargo, se niega la solicitud de seguir adelante, por cuanto solo se adjunta certificado del envío del aviso y no de los citatorios al demandado a la misma dirección.

En consecuencia, se requiere a al interesado para que realice esta etapa procesal de conformidad con los artículos 290 a 292 inciso 2° del CGP., y se aporte la correspondiente constancia de envío del citatorio y el posterior aviso, a la dirección autorizada mediante auto de fecha 18/07/2019, esto es **PARQUE INDUSTRIAL KILÓMETRO 3 VÍA PALENQUE – CHIMITA (GIRÓN)**.

Por otro lado, en la oportunidad procesal correspondiente, téngase en cuenta los dos abonos realizados por el demandado, por valor de \$ 650.000.00 realizados el 21 de abril y 21 de mayo de 2021, conforme lo manifiesta el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 106 del 2 de julio de 2021.